REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE DECLARACIÓN DE SANTUARIO DE LA NATURALEZA EL AJIAL

En Santiago, a 7 de diciembre de 2015, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, reunido en sesión ordinaria, ha adoptado el siguiente:

Acuerdo Nº 18/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 Nº 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el D.S. N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el "Convenio sobre Diversidad Biológica"; Oficio Ordinario N° 001820, de 26 de junio de 2015, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; Oficio Ordinario N° 003515, de 19 de noviembre de 2015, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; el informe técnico sobre la solicitud de declaración del área protegida en la categoría Santuario de la Naturaleza "El Ajial", elaborado por la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
- 2. Que, son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas,

- paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuya conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado.
- 3. Que, el área que se propone proteger legalmente se encuentra ubicada en el Fundo "El Peumo", de propiedad privada, emplazada en la sub-sub cuenca del Estero Paine, la cual contiene a la Quebrada "El Escorial". El área se ubica en el límite sur de la Región Metropolitana, en la Provincia de Maipo, comuna de Paine, y abarca una superficie de 2.134 hectáreas.
- 4. Que el área propuesta se encuentra inmersa en el ecosistema de bosque esclerófilo de la ecorregión Mediterránea la cual posee el carácter de "hotspot" para la conservación de la biodiversidad a nivel mundial. Asimismo, el área propuesta se encuentra casi en su totalidad dentro del Sitio Prioritario "Corredor Limítrofe Sur (Angostura)". Este sitio prioritario, de 8.388 ha. de extensión, se ubica en el extremo sur de la región Metropolitana, al sur de la comuna de Paine, y representa el 2% de la superficie regional de la formación Bosque Esclerófilo Andino. Su importancia se debe especialmente a la conectividad que genera entre el este de la Cordillera de la Costa (Altos de Cantillana) y el piedemonte de la Cordillera de los Andes (Reserva Nacional Río Clarillo), por la Angostura de Paine.
- 5. Que, además, el área propuesta aporta principalmente a aumentar la representatividad en el piso vegetacional denominado Bosque espinoso mediterráneo andino de Acacia caven y Baccharis paniculata, aumentando en un 0,61% la representatividad de este piso en el sistema de áreas protegidas. En total, el santuario propuesto aumenta un 1,22% la representatividad de los pisos existentes, todos los cuales tienen en la actualidad menos de un 10% protegido.
- 6. Que, por otro lado, dentro del área propuesta se encuentran diversas especies en categorías de amenaza. Desde el punto de vista de la flora, hay cinco especies de cactáceas que cuentan con problemas de conservación en la Región Metropolitana. De estas cinco especies de cactáceas, tres han sido identificados dentro del área propuesta, representando un 60% de las especies con problemas de conservación de esta categoría de la región, siendo *Austrocactus spiniflorus*, endémica de la Región Metropolitana. Las tres especies que se encuentran dentro del área propuesta son: *Austrocactus spiniflorus*, *Eriosyce curvispina var. Curvispina* y *Eriosyce seniles ssp. Coimaasensis*.
- 7. Que, el área contiene dos especies arbóreas en categorías de amenaza. De éstas, Citronella mucronata (Naranjillo) constituye una especie endémica de Chile que posee una larga pero discontinua distribución norte-sur, desde la región de Coquimbo (Provincia de Limarí, 30°40' S) hasta la región de Los Lagos (provincia de Osorno, 40°30'S). Persea meyeniana (Lingue), también es una especie endémica de Chile que señala el límite austral de las Lauraceas americanas y su distribución dentro del área propuesta está vinculada a zonas del bosque higrófilo y marginalmente al bosque esclerófilo, siendo una especie relativamente común dentro de la comunidad vegetacional del Bosque Higrófilo del área propuesta.
- 8. Que, desde el punto de vista de la fauna, existen dos anfibios (*Pleurodema thaul* [sapito de cuatro ojos], y *Rhinella arunco* [sapo de rulo]) clasificados en categoría de casi amenazado y vulnerable, respectivamente, de acuerdo al Reglamento de Clasificación de Especies del Ministerio del Medio Ambiente; tres especies de reptiles *Liolaemus lemniscatus y Liolaemus tenuis* clasificados como preocupación menor y *Callopistes palluma* clasificada como vulnerable de acuerdo a la Ley de Caza y en lista roja por IUCN; dos micromamíferos (*Thylamis elegans y Abrocroma bennetti*) clasificados como raro e insuficientemente conocida, respectivamente, de acuerdo a la ley de caza; cinco macromamíferos (*Felis concolor, Leopardus colocolo, Lycalopex griseus, Lycalopex culpaeus y Leopardus guigna*), clasificados como casi amenazados en los dos primeros casos, preocupación menor, y vulnerable en el último caso. Existen dos especies de crustáceos dentro del área propuesta que están clasificadas en peligro de conservación: *Aegla papudo y Aegla laevis*.

- 9. En cuanto a la avifauna, existen tres especies con problemas de conservación: Columba araucana, Falco peregrinus cassini y Cyanoliseus patagonus bloxami.
- 10. Que, el área propuesta se encuentra dentro de la zona de transición entre el llano central de la Región Metropolitana y el Piedemonte (pre-cordillera de los Andes), compartiendo una heterogeneidad de exposiciones y altitudes con la Reserva Nacional Río Clarillo. El valor de estos ecosistemas para la conservación de la biodiversidad regional está basado en relación a su unicidad mundial como ecosistema mediterráneo, una alta densidad de especies de Lista Roja y al grado de presión urbana y agrícola de la región Metropolitana.
- 11. Que, el área propuesta como Santuario de la Naturaleza abarca una sub-sub cuenca representativa del piedemonte de la región Metropolitana. Esta sub-sub cuenca contiene una superficie importante de vegetación nativa que protege los suelos que aseguran la infiltración de las aguas lluvias, aumentan la recarga y disponibilidad de las aguas del sector agrícola de Maipo Alto, ayudando a la zona a enfrentar los períodos de sequía, y proteger el valle de Huelquén de eventos de remoción en masa o deslizamientos de tierra. El piedemonte del llano Alto de Huelquén evita o reduce la ocurrencia de inundaciones y aluviones en los sectores planos de la comuna de Paine.
- 12. Que, los principales servicios ecosistémicos del área propuesta son: generación y mantención de la calidad de aguas para la agricultura y otros usos; oportunidades para la investigación científica y educación ambiental; control y regulación natural de la escorrentía superficial; conectividad entre áreas protegidas; preservación de patrimonio arqueológico; ecoturismo y uso recreacional de intereses especiales; y mantención de la sucesión ecológica
- 13. Que, los objetos de conservación del área propuesta están representados por la protección a especies, comunidades naturales o sistemas ecológicos, servicios ecológicos y rasgos culturales que constituyen valores y recursos irremplazables del área propuesta, considerándose en la medición de la efectividad de las medidas de conservación y protección del área propuesta como Santuario de la Naturaleza. Así, estos objetos promueven la conservación de procesos hidrológicos, hábitat y especies ribereñas asociadas; pisos vegetacionales; especies de fauna con problemas de conservación o endémicos; especies de flora con problemas de conservación o endémicos; sitios culturales y arqueológicos; bosque higrófilo; y biomasa nativa y materia orgánica muerta para la retención del suelo.
- 14. Que, mediante Oficio Ordinario N° 001820, de 26 de junio de 2015, la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales remitió informe técnico favorable a la declaración del Santuario de la Naturaleza "El Ajial", en la comuna de Paine, Región Metropolitana, lo que ha sido rectificado, en cuanto a la superficie total, mediante Oficio Ordinario N° 003515 de 19 de noviembre de 2015 del propio Consejo.
- 15. Que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la propuesta del Santuario de la Naturaleza "El Ajial" y proponer su declaración a S.E. la Presidenta de la República.

ACUERDO:

- Pronunciarse favorablemente respecto de la creación del Santuario de la Naturaleza El Ajial, cuyos límites deberán ser precisados en el Decreto Supremo de creación.
- 2. Sométase a consideración de S.E. la Presidenta de la República la creación del Santuario de la Naturaleza identificado en el número precedente de este

acuerdo, en virtud del artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación con el artículo 71 letra c) del mismo cuerpo legal.

Pablo Badenier Martínez

Ministro del Medio Ambiente

Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Jorge Cash Saéz

Jefe División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente
Secretario del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

MINISTRO

- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Consejo de Monumentos Nacionales de Chile.